

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 039 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

25 ENE. 2022

VISTOS: el Informe N° 11-2022/GRP-40100-401200-401210 de fecha 20 de Enero del 2022 el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión; el Informe N°31-2022/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Enero del 2022 el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 11-2022/GRP-401000-401200-401210 de fecha 17 de Enero del 2022, la Coordinadora de la Unidad Formuladora de Pre Inversión solicita a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, la contratación de un servicio para la formulación del proyecto de inversión "REVESTIMIENTO DE 2 KILOMETROS DE CANAL SAN FERNANDO, CENTRO POBLADO DE TANGARARÁ-DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA", con todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, para lo cual se adjunta el pedido de servicio N°00023 de fecha 17 de enero de 2022, por el valor estimado de S/36, 532.80 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 80/100 SOLES);

Que, seguidamente con proveído de fecha 20 de Enero de 2022, recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir informe legal y acto resolutivo correspondiente de los términos de referencia;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo.

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 039 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

25 ENE. 2022

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N°31-2022/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Enero de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por la Coordinadora de la Unidad Formuladora de Pre Inversión, deviene en procedente la aprobación de los términos de referencia para la contratación del servicio PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION "REVESTIMIENTO DE 2 KILOMETROS DE CANAL SAN FERNANDO, CENTRO POBLADO DE TANGARARÁ-DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA"; con un valor estimado de S/. 36,532.80 Soles (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 32/100), incluyendo IGV, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución treinta (30) días calendario, con precios vigentes al mes de enero de 2022, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 07 de Diciembre del 2021 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION "REVESTIMIENTO DE 2 KILOMETROS DE CANAL SAN FERNANDO, CENTRO POBLADO DE TANGARARÁ-DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA"; con un valor estimado de S/. 36,532.80 Soles (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 32/100), incluyendo IGV, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución treinta (30) días calendario, con precios vigentes al mes de enero de 2022, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios, Sub Dirección de Obras, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
2
Abog. Mario Javier Quispe Suarez
GERENTE SUB REGIONAL





INFORME N° 31 - 2022/GRP-401000-401100

Sullana, 21 de Enero de 2022

A : **Abog.**
MARIO JAVIER QUISPE SUAREZ
Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

DE : **Abog.**
RONALD ADRIAN GIRON VALENZUELA
Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

ASUNTO : EMITO OPINIÓN SOBRE APROBACION DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "REVESTIMIENTO DE 2 KILOMETROS DE CANAL SAN FERNANDO, CENTROPOBLADO DE TANGARARA-DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA".

REFERENCIA : INFORME N° 011-2022/GRP-401000-401200-401210

Me dirijo a Usted, en atención al documento de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, mediante Informe N° 11-2022/GRP-401000-401200-401210 de fecha 17 de Enero del 2022, la Coordinadora de la Unidad Formuladora de Pre Inversión solicita a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, la contratación de un servicio para la formulación del proyecto de inversión "REVESTIMIENTO DE 2 KILOMETROS DE CANAL SAN FERNANDO, CENTRO POBLADO DE TANGARARÁ-DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA", con todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, para lo cual se adjunta el pedido de servicio N°00023 de fecha 17 de enero de 2022, por el valor estimado de S/36, 532.80 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 80/100 SOLES);
- 1.2 Que, seguidamente con proveído de fecha 20 de Enero de 2022, recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir informe legal y acto resolutivo correspondiente de los términos de referencia;

II.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- T.U.O de Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado.

III.- ANÁLISIS:

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la



- contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...)
- 3.2 Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;
- 3.3 Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;
- 3.4 Asimismo, corresponde indicar que la presente opinión legal se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular para la aprobación de los términos de referencia contemplados en la Ley N° 30225 y su Reglamento, para lo cual este Despacho aclara que no ha tenido injerencia en la elaboración de los TDR ni en el expediente técnico formulado, por ser una tema de especialidad.

IV.- CONCLUSION:

- 4.1 Que, en atención a lo expuesto este Despacho opina que de conformidad con el requerimiento formulado por la Coordinadora de la Unidad Formuladora, deviene en procedente la **APROBAR** LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION "REVESTIMIENTO DE 2 KILOMETROS DE CANAL SAN FERNANDO, CENTRO POBLADO DE TANGARARÁ-DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA"; con un valor estimado de S/. 36,532.80 Soles (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 32/100), incluido IGV, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución treinta (30) días calendario, con precios vigentes al mes de enero de 2022, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente.





V.- RECOMENDACIÓN:

5.1 Que se expida el acto resolutivo pertinente a la brevedad posible.

La presente opinión legal se emite en atención a la consulta formulada para la adopción de los fines que se estimen necesarios; es lo que comunico a usted.

Atentamente,

Cc.
Archivo
Se adjunta:
111 folios + Proy. Res.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"



ABOG. RONALD ADRIAN GIRÓN VALENZUELA
Jefe de Oficina Sub Regional de Asesoría Legal



"Año de la Declaratoria en Emergencia Nacional: Agricultura y Seguridad Ciudadana"

Sullana, 17 de Enero de 2022

INFORME N° 11-2022/GRP-401000-401200-401210

A : Señora:
CPC. LEYDI LISBET OROSCO YAGUANA
Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto

DE : Señora:
CPC. LEYDI LISBET OROSCO YAGUANA
Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión (e)

ASUNTO : **SOLICITO CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DEL PROYECTO: "REVESTIMIENTO DE 2 KILOMETROS DEL CANAL SAN FERNANDO.CENTRO POBLADO DE TANGARARA-DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**

REFER. : **H.R.C 1096-Oficio s/n**

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de manifestarle que mediante documento de la referencia, se está solicitando la elaboración de los documentos técnicos para la formulación del estudio de Pre-Inversión denominado: "REVESTIMIENTO DE 2 KILOMETROS DEL CANAL SAN FERNANDO.CENTRO POBLADO DE TANGARARA-DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA" "

Solicitándole, tenga a bien realizar la contratación de una persona natural o jurídica para que tenga a cargo dicha formulación técnica; el mismo que deberá llevarse a cabo mediante proceso de selección de acuerdo a normatividad vigente.

Atentamente,

CPC. Leydi Lisbet Orosco Yaguana
Coordinadora de la Unidad
Formuladora de Pre Inversión
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

PEDIDO DE SERVICIO N°

00023

UNIDAD EJECUTORA : 002 REGION PIURA-GERENCIA LUCIANO CASTILLO COLONNA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000893

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : OFICINA DE PRE INVERSION
Entregar a Sr(a) : OROSCO YAGUANA LEYDI LISBET
Fecha : 17/01/2022
Actividad Operativa : C0002 GERENCIA PERMANENTE
Motivo : SOLICITO CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DEL PROYECTO: "REVESTIMIENTO DE 2 KILOMETROS DEL CANAL SAN FERNANDO CENTRO POBLADO DE TANGARARA-DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA"

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-18	0020	03	006	0008	9002	2001621	6000032

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
071100380707	SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION	2.6.8 1.2 1	36,532.80	SERVICIO



CPC. Leydi Lisbet Orosco Yaguana
Coordinadora de la Unidad
Formuladora de Pre Inversión
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Firma del Solicitante


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto

CPC LEYDI LISBET OROSCO YAGUANA
DIRECTORA



HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2020
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO



DATOS DEL SOLICITANTE

N° EXPEDIENTE: 01096

INSTITUCIÓN O PERSONA: TENENCIA DE GOBERNACION Y AGRICULTORES DEL DISTRITO HISTORICO

FECHA Y HORA: 04/03/2020 09:49 AM

DOCUMENTO: Oficio Nro S/N

ASUNTO: SOLICITAMOS REVESTIMIENTO DE 02 KILÓMETROS DEL CANAL FERNANDO - TANGARARA

DESTINO: Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colona

FOLIOS: 3

REGISTRO POR: 401010

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

PIURA: 26/02/2020
PASE A: GRRNNA/GMA
PARA: CONOCIMIENTO Y FINES
DEL CASO.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA GMA

PIURA : 28-02-2020.
PASE A : GRI
PARA : Per correspondencia.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura
GRI

03 MAR 2020

PIURA: _____
PASE A: GSELEC
PARA: Conocimiento.





APR 1961

2.001 5.00 P. 1961 - 1961



"ANCO DEL DIALOGO Y LA CONCILIACION NACIONAL"

RELACION DE AGRICULTORES SECTOR SAN FERNANDO

PAZARARA.

01	JOSÉ	GABRIEL	CAMACHO	ZAPATA	03627562	Camacho
02	Luis	ROSAS		PROXIMO.	03630675	Luis Rosas
03	JUAN	JOSÉ	YOVERA	CORNETO.	03624646	Juan José
04	GERARDO		YOVERA	ATOCHÉ.	80495055	Gerardo
05	Luis	ALBERTO	ROSAS	URBINA.	41023492	Luis Alberto
06	PEDRO	CHAPILLI	RUEN	RIOFRIO	40680319.	Pedro Chapilli
07	JESÚS	DALCISO	COVEÑAS	JUÁREZ	45956716	Jesús Dalciso
08	TITO		ATOCHÉ	YOVERA.	80681521	Tito
09	FRANCISCO	CRISTÓBAL	CANEVA	URBINA	03663082	Francisco Cristóbal
10	JIM.		ZAPATA	CHINCHAY	47145592	Jim
11	SANTOS		YOVERA	CHERO	03862595	Santos
12	JOSÉ		VERA	EDIZALOE	80422186	José VERA
13	OSCAR		CANGUA	URBINA	03657294	Oscar
14	PEDRO	CAVEL	URBINA	ZAPATA	03630490	Pedro Cavel
15	Luis	FERNANDO	URBINA	AGUIERO	40284111	Luis Fernando
16	JAWER		MORANVEL	CORNETO	02839843	Jawer
17	JORGE		URBINA	CORNETO	03628361	Jorge
18	ELAUTERICO		ESTRADA	SPANAGUE	03665134	Elauterico
19	VICTOR	FRANCISCO	ZAPATA	URBINA	03627627	Victor Francisco
20	CARLOS	Luis	NIZABA	URBINA	47363627	Carlos Luis
21	LEONERO		COVEÑAS	PAJEC	03624561	Leonero
22	MANUEL	FRANCISCO	JUÁREZ	SPANAGUE	03628826	Manuel Francisco
23	VALERIANO		SERNAGUE	SILVA	03629374	Valeriano
24	VICTOR	HUGO	URBINA	AGUIERO	03474563	Victor Hugo
25	HUGO		URBINA	ROSAS	03625599	Hugo
26	TEODORO		URBINA	TRUZ	80453012	Teodoro
27	ARZABA		MINE	ANGEL	4615166	Arzaba
28	AGUSTIN		SANTOS	SPANAGUE	03629960	Agustín
29	EDUARDO		ZAPATA	URBINA	03630381	Eduardo
30						
31						
32						
33						

TÉRMINOS DE REFERENCIA

GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

UNIDAD FORMULADORA



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “REVESTIMIENTO DE 2 KILOMETROS DE CANAL SAN FERNANDO, CENTRO POBLADO DE TANGARARA, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”

Sullana, Enero del 2022



4. CONTENIDO DEL ESTUDIO

La Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, considera que, para el desarrollo del proyecto, el proveedor debe comprender los diseños necesarios para la ejecución del mismo, que permitan cumplir con las metas definidas e indicadas en las etapas y en los alcances del estudio; de tal manera que se formule el estudio de preinversión de acuerdo a la normatividad vigente del Invierte.pe, que garantice la elaboración del expediente técnico definitivo.

ESTUDIOS BÁSICOS:

El proveedor, desarrollará el presente estudio, realizando las siguientes actividades y coordinaciones:

4.1 Reconocimiento del terreno

El proveedor deberá efectuar un minucioso recorrido del área, donde se desarrollará el proyecto, para evaluar las condiciones en que se encuentra la zona a intervenir, permitiendo manejar parámetros técnicos para su propuesta.

En este reconocimiento, comprobará cualquier modificación que se haya presentado en el área del proyecto, respecto de la información con que cuenta; así como interferencias con instalaciones de servicios públicos o privados; asimismo, actualizará cualquier cambio producido por nuevas instalaciones, variaciones en la topografía o cualquier otra característica o condicionante física que se haya presentado en el área del proyecto.

4.2 Estudio Topográfico

El levantamiento topográfico se realizará en el área donde se ubica el Canal San Fernando (2 kilómetros) del Centro poblado de Tangarara del Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana – Departamento de Piura y contempla todos los elementos que intervenga como infraestructuras existentes, árboles, entre otros;

El levantamiento topográfico será verificado en toda su área, se efectuará a escalas adecuadas para los efectos de diseño, con Estación Total Digital y/o Nivel y referenciándose mediante coordenadas geográficas UTM, como se indica a continuación:

Se indicará en los planos actualizados toda información superficial relevante: obras existentes, instalaciones de servicios públicos o privados y otros.

Nivelación topográfica del área a ejecutar, para establecer sus perfiles longitudinales y pendientes.

Todos estos detalles deberán presentarse en un informe específico del Estudio Topográfico, adjuntando dentro de los planos presentados en el proyecto el Plano Topográfico que consigne todos los datos como libreta de campo o coordenadas del levantamiento topográfico

La presentación del Levantamiento Topográfico debe contener como mínimo:

- ✓ Memoria descriptiva con panel fotográfico y datos topográficos.
- ✓ Plano de ubicación y localización del proyecto
- ✓ Plano Topográfico con Coordenadas UTM y sus respectivas curvas de nivel.
- ✓ Planos de perfiles longitudinales y secciones transversales.

4.3 Estudio de Mecánica de Suelos.

Considerando que la meta inicial se refiere a trabajos básicos, se realizarán los ensayos necesarios de mecánica de suelos que permitan determinar su identificación, perfil estratigrafía, análisis granulométrico, límites de Atterberg, contenido de humedad, clasificación SUCS. En todo caso el proveedor deberá ejecutar las investigaciones de campo y laboratorio que permitan determinar la estabilidad de las obras proyectadas; asimismo identificar el tipo de suelo a cortar durante el movimiento de tierras y determinar el tipo de roca a cortar e identificar las zonas donde se hace necesario el uso de explosivos, señalando coordenadas y progresivas.

Se realizarán 08 calicatas con una profundidad de 3.0 metros, en coordinación con la Unidad Formuladora de La Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, de acuerdo a la naturaleza del terreno.

El proveedor presentará el volumen correspondiente al Estudio de Suelos que incluye:

- Descripción y objetivo.
- Ubicación del área en estudio.
- Características del proyecto.
- Investigaciones realizadas.
- Trabajos de campo: 08 calicatas de 3.00 m, determinación de estratigrafía.
- Ensayos de laboratorio: análisis granulométrico, límites de Atterberg, contenido de humedad, clasificación SUCS.
- Propuesta de rehabilitación.

- Conclusiones y recomendaciones.

El proveedor deberá comunicar a la Unidad Formuladora de La Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, con la debida anticipación, la fecha de inicio de los trabajos para su correspondiente verificación. Así mismo, deberá adjuntar a su informe los testimonios gráficos respectivos de cada una de las calicatas efectuadas.

Tomando en cuenta que los presentes Términos de Referencia son de carácter general, se podrán suprimir o incluir ensayos de campo y/o laboratorio, adecuando la propuesta técnica a las necesidades específicas del Proyecto.

4.4 Verificación de interferencia con instalaciones existentes y normas en cuenta.

El proveedor verificará y en lo que corresponda, deberá coordinar con las empresas concesionarias y/o administradoras del servicio de telefonía y energía eléctrica y los usuarios, verificando que la propuesta del proyecto no afecte las propiedades colindantes; por ello y de ser necesario se diseñarán y presupuestarán los trabajos correspondientes, para dejar totalmente operativas dichas instalaciones.

- Las siguientes normas se deberán tomar en cuenta y/o aplicar para la elaboración del Estudio de Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Anexo 07, Contenido mínimo del estudio de preinversión
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 054-2013-PCM

4.5 Beneficiarios.

De acuerdo al estudio de pre inversión los beneficiarios directos son los usuarios del Canal San Fernando (2 kilómetros) del Centro poblado de Tangarara del Distrito de Marcavelica.

4.6 Evaluación de Impacto Ambiental.

Se deberá analizar los factores positivos y negativos generados por la ejecución del Proyecto, en los casos que sea significativo su impacto en el medio ambiente. En el caso que los efectos negativos generados por el proyecto sean significativos, se deberá proponer un "Plan de



TERMINOS DE REFERENCIA UNIDAD FORMULADORA



Mitigación”, con sus cálculos de costos correspondientes, que serán incorporados en el flujo de costos del Proyecto.

5. PERFIL DEL PROVEEDOR

Jefe de Proyecto/Especialista 01: Ing. Civil

- a) Titulado con una antigüedad no menor de dos años, colegiado y habilitado a la fecha de presentación de propuestas, deberá acreditar experiencia como mínimo la elaboración y/o revisión de un (01) estudio de pre inversión y/o expediente técnico.
- b) Se encargará de desarrollar los metrados para el proyecto.
- c) Asistir a las reuniones de coordinación con el evaluador del Proyecto de la Entidad, a pedido de este o cuando la Entidad o el proveedor lo soliciten.
- d) Sellar y firmar todos los documentos en la especialidad, siendo responsable de su contenido.

5.1 PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN EL PROYECTO

Economista

- a) Profesional Titulado, colegiado y habilitado.
- b) Será el responsable de formular el proyecto en su parte económica y de elaborar el formato `invierte.pe` respectivo.
- c) Se encargará de elaborar el diagnostico situacional social.
- d) Asistir a las reuniones de coordinación con el evaluador del Proyecto de la Entidad, a pedido de este o cuando la Entidad o el proveedor lo soliciten.
- e) Sellar y firmar todos los documentos de su especialidad, siendo responsable de su contenido.

Cadista

- a) Se encargará de elaborar los planos del proyecto.

Costos y Presupuestos

- a) Se encargará de desarrollar los costos y presupuestos del proyecto.





TERMINOS DE REFERENCIA UNIDAD FORMULADORA



6. ACTIVIDADES

La Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, considera que, para el desarrollo del Proyecto, el consultor y/o Proveedor debe comprender todos los diseños necesarios, en todas las especialidades involucradas para la ejecución del mismo, que permitan cumplir con las metas definidas e indicadas en las etapas y en los alcances del estudio; de tal manera que se formule adecuadamente el estudio.

7. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN

El proveedor, desarrollará el presente Estudio, realizando las siguientes actividades y coordinaciones

Desarrollo del estudio

El proveedor debe elaborar el Estudio, que será presentado en un (01) original y un (01) copia, tomando en cuenta como mínimo lo siguiente:

I: índice general debidamente numerado.

II: Ficha Técnica o Formato de Invierte.pe de acuerdo a la normatividad vigente y los contenidos mínimos requeridos.

III: Resumen ejecutivo, debe contener como mínimo.

- Antecedentes
- Objetivos del proyecto
- Normatividad utilizada
- Ubicación
- Descripción de la zona
- Condición actual de la Zona a Intervenir
- Descripción de la propuesta del proyecto
- Monto del proyecto
- Plazo de ejecución
- Conclusiones y recomendaciones

IV: Información básica de ingeniería

- 4.1 Antecedentes
- 4.2 Informe de levantamiento topográfico
- 4.3 Estudio de mecánica de suelos



V: Memoria descriptiva y Metrados

- 5.1 Memoria descriptiva.
- 5.2 Metrados
 - 5.02.01 Hoja resumen de metrados
 - 5.02.02 Justificación de Metrados

VI: Costos y Presupuestos

- 6.1 Resumen de presupuesto
- 6.2 Análisis de gastos generales (Obra y Supervisión)
- 6.3 Presupuesto
- 6.4 Análisis de precios unitarios
- 6.5 Análisis de sub partidas (De existir en el presupuesto)
- 6.6 Relación de insumos
- 6.7 Fórmula Polinómica
- 6.8 Relación de equipo mínimo
- 6.9 Cronograma de desembolsos
- 6.10 Costos de operación y mantenimiento
- 6.11 Anexos: (De existir)

VII: Informe de evaluación ambiental y riesgo

VIII: Información complementaria

- 8.1 Cuadro Resumen de Metas Físicas.
- 8.2 Base de Datos S2K.

IX: Planos

- Plano de ubicación y localización
- Plano de topografía
- Plano de planta proyectada
- Plano de perfil longitudinal y secciones transversales
- Plano de demoliciones (de ser necesario)



TERMINOS DE REFERENCIA UNIDAD FORMULADORA



8. PRODUCTOS O ENTREGABLES

El cumplimiento del presente servicio se realizará de acuerdo a lo que se indica en el punto 7 de estos TDR.

Toda la documentación presentada deberá tener un índice, formato digital, la numeración de páginas, el sello y firma del proveedor y/o profesional en señal de conformidad. La documentación que se genere durante la ejecución del proyecto constituirá propiedad de la Entidad contratante. La aprobación del proyecto por la Entidad no libera la responsabilidad del proveedor por los errores y/o deficiencias que contenga.

Se entregará en original y una (01) copia, firmados y sellados en su totalidad.

Se presentarán además de lo anterior, en CD (Disco Compacto) desarrollados en los programas Word, Excel para Windows XP y los planos digitalizados en AutoCAD. En la redacción de los textos se empleará fuente "Arial". El tamaño de la letra para los Títulos Generales será de 14 puntos, para los Subtítulos de 12 puntos, y para los Textos de 11 puntos. Se empleará espaciado interlineal sencillo y alineación justificada.

9. PLAZO DEL SERVICIO

El plazo total para entrega del estudio será de Treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma de contrato u orden de servicio, quedando entendido que la revisión o evaluación estará a cargo de la Unidad Formuladora y estará fuera del plazo contractual.

10. FORMA DE PAGO

El valor referencial del servicio para la elaboración del perfil de pre – inversión está valorizado en S/.36,532.80 (Treinta y Seis Mil Quinientos treinta y dos con 80/100 soles), incluyendo IGV, Gastos Generales y Utilidades con precios vigentes al mes de Enero del 2022. La estructura de costos del servicio es la siguiente:



Costos del Estudio de Pre inversión					
Ítem	Descripción	Und	Cantidad	C.U.	Parcial
1.0	Recursos Humanos Profesionales				
1.1	Jefe de Proyecto/Ingeniero Civil	Glb	1	7,000.00	7,000.00
1.2	Economista	Glb	1	5,000.00	5,000.00
2.0	Recursos humanos técnico				
2.1	Cadista	Glb	1	2,200.00	2,200.00
2.2	Costos y Presupuestos	Glb	1	2,000.00	2,000.00
3.0	Estudios Complementarios				
3.1	Estudio de topografía	Glb	1	4,000.00	4,000.00
3.2	Estudio de mecánica de suelos	Glb	1	5,600.00	5,600.00
	Subtotal				25,800.00
	Gastos Generales 10%				2,580.00
	Utilidades 10%				2,580.00
	Subtotal				30,960.00
	IGV 18%				5,572.80
	Costo Total				36,532.80

Nº DE PAGO	FORMA DE PAGO
Primer pago	Equivalente al Treinta por ciento (40%) del monto del servicio, a la conformidad del Segundo entregable.
Segundo pago	Equivalente al Sesenta por ciento (60%) del monto del servicio, a la aprobación o viabilidad del estudio y la conformidad de la Unidad Formuladora.

El monto incluye todos los gastos en que incurra el proveedor para la ejecución del servicio, incluyendo todos los impuestos de Ley.

ENTREGABLES	PLAZO	ENTREGA
Primer entregable	05 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato u orden de servicio	Plan de Trabajo, Presentación del Cronograma de Ejecución del Estudio.
Segundo entregable	10 días calendarios a partir del día siguiente de la aprobación del Plan de Trabajo	Estudios básicos: topografía y mecánica de suelos

ENTREGABLES	PLAZO	ENTREGA
Tercer entregable	15 días calendarios a partir del día siguiente de la comunicación de conformidad del Segundo Informe.	Entrega completa del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil con todos sus contenidos, <u>el nivel de estudio se definirá con el monto de inversión</u> , en función a la estructura del Formato correspondiente - Contenido Mínimo del estudio de preinversión Entrega de Formato para Registro de Proyecto de Inversión (impreso y digital en MS Word)

En caso se presenten observaciones en el primer, segundo y/o tercer entregable por parte de la Unidad Formuladora, el proveedor tendrá como máximo diez (10) días calendarios para levantar las observaciones, el que se contará a partir del día siguiente de su notificación.

Dada la coyuntura actual, las notificaciones a efectuar por parte de la entidad para el levantamiento de observaciones o entrega de los productos por parte del proveedor, podrán ser vía correo electrónico que serán proporcionados por el proveedor.

11.0 EVALUACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Estará a cargo de la Unidad Formuladora de La Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, quien designará a un profesional para el seguimiento, control, coordinación, evaluación y conformidad del estudio.

12.0 OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

Al elaborar el estudio, El proveedor deberá cumplir con las Normas de Control Interno y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El proveedor es directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo. La revisión de los documentos y toda documentación a alcanzar por parte de La Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna durante la elaboración del estudio, no exime al Proveedor de la responsabilidad total del mismo.

13.0 GARANTÍAS

El plazo máximo de responsabilidad del proveedor será de un (01) año.



TERMINOS DE REFERENCIA UNIDAD FORMULADORA



14.0 PENALIDADES

El proveedor que incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La Entidad le aplicara al Proveedor una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo La Entidad resolverá el Contrato por incumplimiento en concordancia con el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; cuyo efecto traerá consigo la ejecución de las retenciones del 10%, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados.

Las penalidades también se aplicarán por incumplimiento de término y plazos contractuales y otros que establezca la Ley y su Reglamento.

La penalidad será deducida de los pagos a cuenta o de la liquidación final. En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 (plazo menor a 60 días; para bienes, servicios y ejecución de Obras)

F = 0.25 (plazo mayor a 60 días; para bienes y servicios)

